

## RESOLUCIÓN NÚMERO 167 DE 2017

(octubre 3)

por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de cable de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado originarias de la República Popular China.

La Directora de Comercio Exterior (E), en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el numeral 5 del artículo 18 del Decreto número 210 de 2003 modificado por el artículo 3° Decreto número 1289 de 2015, el Decreto número 1750 de 2015 y Resolución número 1811 del 29 de septiembre de 2017, y

### CONSIDERANDO:

Que la Empresa Colombiana de Cables S.A.S. (Emcocables S.A.S.), en nombre de la rama de producción nacional y a través de apoderado especial, presentó solicitud de apertura de investigación por un supuesto dumping en las importaciones de cable de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado, clasificadas en la subpartida arancelaria 7312.10.90.00 originarias de la República Popular China.

Que la anterior solicitud fue realizada ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para la aplicación de derechos antidumping provisionales y definitivos de conformidad con lo establecido en el Decreto número 1750 de 2015 y con base en lo dispuesto en el artículo VI del GATT de 1994, el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 de la Organización Mundial del Comercio (en adelante Acuerdo Antidumping de la OMC).

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto número 1750 de 2015, en la determinación del mérito para iniciar una investigación por dumping debe evaluarse que la solicitud sea presentada oportuna y debidamente fundamentada por quien tiene legitimidad para hacerlo y se evidencie la existencia de pruebas que constituyan indicios suficientes del dumping, la existencia del daño importante, la amenaza de daño importante o del retraso y de la relación causal entre estos elementos.

Que para la evaluación del mérito de la solicitud para decidir la apertura de la investigación en el marco de los artículos 25 y 27 del mencionado decreto, la Dirección de Comercio Exterior, a través de la Subdirección de Prácticas Comerciales, verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 24 del mismo decreto, de acuerdo con la información presentada por el apoderado especial de la empresa peticionaria Emcocables S.A.S., en nombre de la rama de producción nacional.

Que conforme con el artículo 4° del Decreto número 1750 de 2015 las investigaciones por dumping deben ser adelantadas en interés general. La imposición de derechos “antidumping” se debe efectuar tomando en consideración el interés público, con propósito correctivo y preventivo frente a la causación del daño importante, de la amenaza de daño importante o del retraso importante de una rama de producción nacional, siempre que exista relación con la práctica desleal de “dumping”.

Que acorde con lo establecido en el artículo 28 del Decreto número 1750 de 2015, la autoridad investigadora debe convocar mediante aviso en el *Diario Oficial*, y enviar cuestionarios a los interesados en la investigación, para que expresen su opinión debidamente sustentada y aporten o soliciten pruebas pertinentes, dentro de los términos allí dispuestos.

Que tanto los análisis adelantados por la autoridad investigadora, como los documentos y pruebas que se tuvieron en cuenta para la evaluación del mérito de la apertura de la presente investigación se encuentran en el Expediente D-215-44-100 que reposa en la Subdirección de Prácticas Comerciales, y puede ser consultado en la página web del Ministerio por los interesados en su versión pública.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 y en el artículo 87 del Decreto número 1750 de 2015, así como en el numeral 5 del artículo 18 del Decreto-ley número 210 de 2003 modificado por el artículo 3° del Decreto número 1289 de 2015, corresponde a la Dirección de Comercio Exterior ordenar la apertura de la investigación por dumping.

Que en desarrollo de lo dispuesto en el Título II del Decreto número 1750 de 2015, a continuación se resumen los procedimientos y análisis sobre la determinación de indicios suficientes para la apertura de la investigación administrativa, que sirven de fundamento a la presente resolución y se encuentran en el Expediente D-215-44-100.

### 1. ASPECTOS GENERALES Y DE PROCEDIMIENTO

#### 1.1. Representatividad

Con base en la información contenida en la solicitud de investigación y conforme lo disponen los artículos 21, 23 y 24 del Decreto número 1750 de 2015, el apoderado especial de la empresa peticionaria manifiesta que esta representa más del 50% de la producción total de la industria nacional del producto objeto de la presente solicitud de investigación, y se encuentra legitimada para solicitar el inicio por supuesto dumping en las importaciones de cable de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado, clasificadas en la subpartida arancelaria 7312.10.90.00, originarias de la República Popular China.

A su vez, la empresa peticionaria adjuntó un anexo en el que el representante legal de la sociedad KNIGHT S.A.S., relaciona sus volúmenes de producción de torón para concreto preesforzado y torón galvanizado, y en el que además, manifiesta su apoyo a la solicitud de investigación.

En consecuencia, según la peticionaria, las dos únicas empresas relevantes para calcular la legitimación por activa para abrir la investigación, al representar el 100% de la rama de producción nacional, habrían presentado la solicitud y apoyado la misma, con lo que se daría cumplimiento a la exigencia del artículo 21 del Decreto número 1750 de 2015 de representar más del 50% para dar apertura a la investigación.

#### 1.2. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

De acuerdo con la información suministrada por el apoderado especial de la peticionaria Emcocables S.A.S., el producto objeto de investigación que se vende supuestamente a precios de dumping en Colombia y el producido por la empresa en mención corresponde a: Torón galvanizado, torón para concreto preesforzado y cables de acero clasificados en la subpartida arancelaria 7312.10.90.00.

Según el Arancel de Aduanas Nacional (Decreto número 2153 de 2016), los productos objeto de investigación tienen los siguientes códigos y descripción:

Código	Descripción
7312	Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o acero, sin aislar para electricidad
7312.10.	- Cables:
7312.10.10.00	-- Para armadura de neumáticos
7312.10.90.00	- Los demás
7312.90.00.00	-- Los demás

concreto preesforzado y los cables de acero a su vez se especifican los siguientes productos:

- Cables para la industria automotriz
- Cables para puertas de garaje
- Cables de acero inoxidable
- Cables para equipos de gimnasia
- Cables para bicicleta

#### Torón galvanizado del productor nacional

**Características químicas y propiedades físicas:** El torón galvanizado se fabrica con alambres de acero al carbono tipo SAE 1060 a 1085 y cinc con alambre recubierto con cinc de resistencia mecánica de 580 N / mm<sup>2</sup> a 1.500 N / mm<sup>2</sup>. El diámetro del torón galvanizado va desde 1/8" hasta 7/8".

En cuanto a sus combinaciones para determinar el número de torones y el número de alambres que contiene cada torón 1x7, 7x19. El primer número indica el número de torones y el segundo al número de alambres que contiene el torón.

Con respecto a su acabado superficial, se indica que los alambres que constituyen torón deben de ser recubiertos con capas de cinc de acuerdo con las normas de fabricación. Estos alambres deben cumplir con recubrimiento de cinc de clases A y B, según su uso.

Los insumos utilizados para el torón galvanizado son: agua, ácido clorhídrico, jabones de lubricación para trefilado, desengrasantes, sales triples de cloruro de cinc y amonio, bórax, vermiculita, gas natural, fosfato de cinc y calcio, energía eléctrica, inhibidor de ácido, cal apagada plomo fundido.

**Usos y aplicaciones:** Según los usos descritos por Emcocables S.A. del torón galvanizado como producto final: templetos y postes, guarda y retenida en líneas de transmisión eléctrica, invernaderos, puesta a tierra. Torón galvanizado como producto intermedio: mensajero de líneas telefónicas y núcleos conductores eléctricos.

**Requisitos y especificaciones:** El torón galvanizado producido por Emcocables S.A., cumple con los estándares establecidos en las Normas Técnicas Nacionales NTC 4623, NTC 2145 y NTC 1864. Así mismo, cumple con los estándares establecidos en las normas internacionales ASTM A 363 y ASTM A 475.

**Proceso productivo:** Una vez el alambres es lavado y trefilado, el alambre se somete al proceso de galvanización, en el cual el mismo es recubierto con cinc para protegerlo del medio ambiente y evitar su oxidación y corrosión.

Al finalizar la inmersión del alambre en cinc, el proceso productivo para torón galvanizado continúa con el procedimiento de toronado, en el cual se enrolla helicoidalmente un conjunto de alambres de acero sobre un alma o núcleo, constituido por un alambre de mayor diámetro que los exteriores; a este conjunto se le conoce como torón.

Posteriormente, se sigue con el trabajo en frío, para que al terminar este proceso, empacar y embalar.

#### Torón galvanizado importado

La compañía peticionaria informó que el nombre comercial y técnico, modelo o tipo, y las características físicas y químicas no presentan diferencia alguna entre el torón galvanizado importado y el producido en Colombia.

**Requisitos y especificaciones:** Según el análisis realizado por Emcocables S.A., el torón galvanizado cumple con los estándares establecidos en la norma técnica NTC - 2145 y ASTM A 475.

**Usos y aplicaciones:** El producto importado se emplea para los mismos usos que el producto nacional.

**Proceso productivo:** El proceso productivo del torón galvanizado fabricado en la República Popular China es el mismo de los bienes nacionales. Lo anterior lo manifestó el peticionario, con base en la comparación entre el proceso productivo de TOHO-RONGKEE Y KISWIRE con el de Emcocables.

En efecto, ambos procesos presentan las mismas etapas que el proceso del torón para concreto preesforzado en lo que se refiere al tratamiento del alambres y la primera trefilación.

Posteriormente, a diferencia de lo que ocurre con el torón para concreto preesforzado, el alambre se somete al proceso de galvanizado mediante el cual se hace un recubrimiento de cinc para obtener resistencia frente a la corrosión.

Para terminar de producir el bien, se realiza el toronado de los alambres, en donde se logra el posicionamiento de estos.

#### Torón para concreto preesforzado del productor nacional

**Características químicas y propiedades físicas:** El producto se fabrica con alambres de acero al carbono tipo SAE 1070 a 1085 y cinc (cuando se requiere torón galvanizado) y de alambres de resistencia mecánica de 1.700 N / mm<sup>2</sup> a 1.860 N / mm<sup>2</sup>.

Con respecto a su presentación, el torón para concreto preesforzado puede ser desnudo o encauchetado. El desnudo no tiene recubrimiento y el diámetro va desde 1/4" hasta 5/8" mientras que el encauchetado presenta un recubrimiento PVC que se asimila a una manguera dentro de la cual va el torón, el cual tiene un diámetro 1/2" y 5/8" (0.600).

En cuanto a las combinaciones de torones y el número de torones y el número de alambres que contiene cada torón, se indica que estas pueden ser de: 1x2, 1x3, 1x7, 1x19. El primer número indica el número de torones y el segundo al número de alambres que contiene el torón.

En lo que respecta a su acabado superficial, los alambres que constituyen el torón pueden ser sin recubrimiento o con recubrimiento de cinc. Los torones sin recubrimiento de cinc pueden ser de baja relajación o de relajación normal. La relajación hace referencia a la pérdida de carga con el paso del tiempo: un torón de baja relajación no debe perder más del 2.5% de la carga inicial de prueba a 1.000 horas, siendo la carga de prueba el 75% de la carga máxima de rotura especificada para el torón.

Se destaca que los torones de baja relajación se someten a calentamiento por inducción en horno con tensión aplicada de manera simultánea para lograr una microestructura estable que garantiza menos pérdidas en aplicación.

Los insumos utilizados para el torón de concreto preesforzado son: agua, ácido clorhídrico, jabones de lubricación para trefilado, desengrasantes, sales triples de cloruro de cinc y amonio, bórax, vermiculita, gas natural, fosfato de cinc y calcio, energía eléctrica, inhibidor de ácido, plomo fundido.

**Usos y aplicaciones:** De acuerdo a lo descrito por el peticionario este producto se puede usar en postes, puentes, traviesa de ferrocarril, prefabricados de taludes y edificaciones en general.

**Requisitos y especificaciones:** El torón para concreto preesforzado producido por Emcocables S.A., cumple con los estándares establecidos en la norma técnica nacional NTC 2010. Así mismo cumple con los estándares establecidos en las normas internacionales ASTM A 416 y ASTM A910.

**Proceso productivo:** Debido a que las etapas de lavado y trefilado del cable y torón para concreto preesforzado son iguales, el proceso productivo para torón para concreto preesforzado continúa con el procedimiento de toronado, en el cual se enrolla helicoidalmente un conjunto de alambres de acero sobre un alma o núcleo, constituido por un alambre de mayor diámetro que los exteriores; a este conjunto se le conoce como torón.

Posteriormente, se sigue con el alivio de esfuerzo del trabajo en frío. En este punto, los torones de baja relación se someten a calentamiento por inducción en horno con tensión aplicada y de esta manera, se logra una microestructura estable que garantiza menos pérdidas de carga en su aplicación.

La anterior etapa finaliza el proceso productivo del bien en comento, de forma que una vez culmina el procedimiento de alivio de esfuerzo, los torones se empacan y se embalan.

#### Torón para concreto preesforzado importado

La peticionaria indicó que el nombre comercial y técnico, modelo o tipo, y las características físicas y químicas no presentan diferencia alguna entre el torón para concreto preesforzado importado y el producido en Colombia.

**Requisitos y especificaciones:** Según el análisis realizado por Emcocables S.A., el torón para concreto preesforzado cumple con los estándares establecidos en las normas técnicas ASTM A 416 y ASTM A910.

**Usos y aplicaciones:** El producto importado se emplea para los mismos usos que el producto nacional.

**Proceso productivo:** El proceso productivo del torón para concreto preesforzado fabricado en la República Popular China inicia en la etapa de tratamiento de la superficie del alambres, para realizar la limpieza y eliminar el óxido y las escamas de la superficie. Una vez finaliza la etapa de tratamiento, el alambres es llevado a la trefiladora para reducir su diámetro y darle propiedades mecánicas necesarias para su implementación.

Terminada la primera trefilación, se continúa con el proceso de toronado, que consiste en el posicionamiento de los alambres en torón. Por último, se realiza la estabilización, proceso que implica un tratamiento térmico de alta frecuencia para aliviar esfuerzos.

#### Cable de producción nacional

**Características químicas y propiedades físicas:** El cable se fabrica y se obtiene de alambres de acero tipo SAE 1060 a 1085, de grasa tipo asfáltica o petrolatum, de almas en polipropileno o sisal, y del cinc (cuando se requiere cable galvanizado).

El diámetro del cable va desde 1/8" hasta 2 1/4" y la resistencia mecánica del alambre va de 1.570 N / mm<sup>2</sup> a 2.160 N / mm<sup>2</sup>.

En cuanto a las combinaciones del número de torones y el número de alambres que contiene cada cable, se indica que estas pueden ser de 6x7, 6x19, 6x21, 6x25, 6x31, 6x36, 8x19, 8x25, 8x26, 8x36, 19x7, 7x24, 7x17, 7x19; el primer número indica el número de torones y el segundo al número de alambres que contiene cada torón.

En lo que respecta al núcleo de los cables, este puede ser de acero, fibra natural o sintética. Además se debe mencionar que el acabado superficial del cable, es decir, el alambre, puede ser con recubrimiento o sin recubrimiento de cinc.

Los insumos utilizados para el cable son: agua, ácido clorhídrico, jabones de lubricación para trefilado, desengrasantes, sales triples de cloruro de cinc y amonio, bórax, vermiculita, gas natural, fosfato de cinc y calcio, energía eléctrica, inhibidor de ácido, cal apagada, plomo fundido.

Usos y aplicaciones: Manifiesta el peticionario que el cable puede usarse para: transporte de carga en minería, transporte de madera, grúas, equipos de perforación petrolera, ascensores, fabricación de eslingas (estrobos), deportes extremos (canopy), puentes, torres en el sector petrolero, puentes de poliductos, viaductos, teleféricos, pilotajes y labores de pesca.

Requisitos y especificaciones: El producto cumple con los estándares establecidos en las normas técnicas ASTM A 1023 y API 9 A.

Proceso productivo: El proceso productivo del cable inicia con el procedimiento de lavado del alambón con agua limpia, para luego ser sumergido en una solución de ácido a temperatura ambiente con tiempos y concentración debidamente controlados de forma que se pueda remover el óxido superficial y se evite por absorción de hidrógeno.

Posteriormente, el rollo de alambón es enjuagado con agua a presión con el fin de retirar el ácido residual y es neutralizado con bórax y/o fosfato para con ello dar paso a la etapa de trefilación. En la siguiente etapa se lleva a cabo la deformación de alambón en frío para reducir el diámetro sin generar virutas. El alambón con posterioridad, se atraviesa por una matriz llamada hilera, la cual está perforada interiormente y tiene una entrada de forma cónica, al interior de dicha hilera se produce una reducción del área del alambón a un diámetro intermedio.

Durante el paso del alambón por la hilera, se utiliza un lubricante en polvo que durante el proceso se convierte en una pasta que se adhiere en forma de película a la superficie del material procesado para evitar el contacto directo de la hilera con el alambón.

Una vez se culminen las etapas descritas anteriormente, continúa con el patentado, en el cual se le da un tratamiento térmico a los alambres de diámetro intermedio por inmersión en baños de sales. Los alambres se someten a una temperatura por encima de 723°C para luego ser enfriados a temperaturas entre 500 y 520°C, esto se hace con el fin de que los alambres recuperen su ductilidad original. Se prosigue con el galvanizado, para evitar la oxidación y corrosión.

Con el cumplimiento de la etapa de galvanización, se pasa a la trefilación final en donde se reduce el diámetro del alambre hasta su tamaño final. Posteriormente se surte el proceso de toronado, en el cual se enrolla helicoidalmente un conjunto de alambres de acero sobre un alma o núcleo, constituido por un alambre de mayor diámetro que los exteriores. Este conjunto de alambres se denomina torón.

A su vez, el torón es enrollado junto con los demás torones helicoidalmente alrededor de un alma o núcleo y de esta manera se forma el cable, los cables se empaquetan en carretes de madera.

#### Cable importado

La peticionaria muestra que el nombre comercial y técnico, modelo o tipo, y las características físicas y químicas no presentan diferencia alguna entre el cable importado y el producido en Colombia.

Requisitos y especificaciones: Según el análisis realizado por Emcocables S.A., el cable cumple con los estándares establecidos en la norma técnica API 9 A.

Usos y aplicaciones: El producto importado se emplea para los mismos usos que el producto nacional.

Proceso productivo: El proceso productivo del cable fabricado en la República Popular China inicia con el tratamiento de la superficie del alambón, para realizar la limpieza y eliminar el óxido y las escamas de la superficie, y con ello facilitar la trefilación. Continúa el proceso productivo con la primera trefilación, en donde el alambón es llevado a la trefiladora para reducir su diámetro y darle propiedades mecánicas necesarias para su implementación.

Posteriormente, se sigue con la etapa de patentado, en donde se da un tratamiento térmico a la materia prima referida, que permite transformar la microestructura del alambre y continuar con la trefilación intermedia. Se continúa con el proceso de toronado, que consiste en el posicionamiento de los alambres en torón. Por último, en la etapa de cerrado se da el posicionamiento de los torones alrededor del núcleo alma.

### **1.3 SIMILARIDAD**

Sobre la similaridad, la empresa peticionaria manifestó que no se presenta diferencia alguna entre el nombre comercial y técnico del cable, el torón para concreto preesforzado y el torón galvanizado, y así mismo afirmó que las características físicas y químicas, los usos y los insumos de los productos objeto de la presente investigación, son las mismas que las de los productos nacionales.

Aunado a lo anterior, expresó que no se conocen diferencias entre los productos importados y los nacionales con respecto a la calidad, y que los procesos productivos de ambos son los mismos, debido a que la tecnología empleada en estos procesos es de carácter estándar,

En efecto, el peticionario en su argumentación, en la que expuso que los productos fabricados por la rama de producción nacional y los importados clasificados en la subpartida arancelaria 7312.10.90.00, son idénticos, trajo a colación que en la investigación administrativa que versaba sobre exactamente el mismo producto y cuyos antecedentes reposan en el expediente con número D-215-27-71 que corresponde a la investigación realizada entre el año 2014 y 2015, la Autoridad Investigadora determinó que existía similaridad.

Sobre el particular, el peticionario trajo a colación el siguiente extracto del informe de Hechos Esenciales de la investigación en mención:

*“En este orden, una vez comparada la información de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado de la subpartida arancelaria 7312.10.90.00 fabricados por la empresa Colombiana de Cables S.A Emcocable (folios 28 al 35) con la información de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado de la subpartida arancelaria 7312.10.90.00 importados (folios 35 a 48), [el Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales], observa que estos productos son similares en cuanto a subpartida arancelaria, nombre técnico, normas técnicas, usos, materias primas y procesos de producción.*

*Con base en lo expuesto, la Subdirección de Prácticas Comerciales desde la etapa de apertura, teniendo en cuenta los documentos aportados por la peticionaria y el concepto técnico del Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales, observó que de conformidad con lo dispuesto en el literal q) del artículo 4° del Decreto número 2550 de 2010, en concordancia con el párrafo 6 del artículo 2° del Acuerdo Antidumping de la OMC, sobre los aspectos a tener en cuenta para efectos de probar la similaridad entre los productores nacionales y los considerados (productos importados objeto de investigación), los productos nacionales y los importados son similares.*

Con base en lo expuesto, la Subdirección de Prácticas Comerciales desde la etapa de apertura, teniendo en cuenta los documentos aportados por la peticionaria y el concepto técnico del Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales emitido a través del memorando GRPBN 009 del 9 de junio de 2014, el cual reposa la investigación con expediente No. D-215-27-71 y se traen a esta investigación, observó que de conformidad con lo dispuesto en el literal q) del artículo 1° del Decreto número 1750 de 2015, en concordancia con el párrafo 6 del artículo 2° del Acuerdo Antidumping de la OMC, sobre los aspectos a tener en cuenta para efectos de probar la similaridad entre los productos nacionales y los considerados (productos importados objeto de investigación); los productos nacionales y los importados son similares.

Adicionalmente, debe precisarse que la Subdirección de Prácticas Comerciales continuará profundizando en el estudio de la similaridad entre los productos nacionales e importados, con el apoyo del Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales.

### **1.4. Tratamiento confidencial**

La peticionaria Emcocables S.A.S., solicitó el tratamiento confidencial de su información financiera y contable, así como de la participación y representatividad de ella y el resto de la rama de producción nacional dentro del sector, en el marco del artículo 260 de la Decisión número 486 de 2000 de la Comunidad Andina.

Al respecto, será tenida como confidencial la información financiera, la representatividad en la rama de producción nacional, la información contable y todos aquellos datos que se entienda hacen parte de secretos comerciales, por considerarse los mismos como información sensible que se encuentra protegida por la ley, cuya revelación causaría perjuicios graves para las compañías involucradas.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 74 de la Constitución Política, numeral 1 del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), en concordancia con lo señalado en el numeral 11, párrafo 1° del artículo 24, el artículo 41 y el artículo 75 del Decreto número 1750 de 2015, la Subdirección de Prácticas Comerciales mantendrá la reserva solicitada para la información allegada con tal carácter por la empresa peticionaria, con el fin de proteger sus secretos comerciales económicos, financieros e industriales.

### **1.5. Comunicación**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Decreto número 1750 de 2015, mediante oficio radicado con el número 2-2017-019010 del 9 de septiembre de 2017, la Dirección de Comercio Exterior comunicó al gobierno de la República Popular China, a través de su Embajada en Colombia, sobre la evaluación del mérito para la apertura de una investigación por supuesto dumping en las importaciones de cable de acero, torón

para concreto preesforzado y torón galvanizado, clasificadas en la subpartida arancelaria 7312.10.90.00 originarias del país en mención.

## **2. EVALUACIÓN TÉCNICA DEL MÉRITO PARA LA APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN POR DUMPING EN LAS IMPORTACIONES DE CABLE DE ACERO, TORÓN PARA CONCRETO PREEFORZADO Y TORÓN GALVANIZADO, CLASIFICADAS POR LA SUBPARTIDA ARANCELARIA 7312.10.90.00 ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA**

### **2.1. EVALUACIÓN DE INDICIOS DEL DUMPING**

#### **2.1.1. Determinación del dumping**

Con el fin de identificar el dumping y el margen del mismo, a continuación se evaluará y determinará la diferencia entre el valor normal y el precio de exportación del cable de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado, clasificados por la subpartida arancelaria 7312.10.90.00, originarias de la República Popular China, productos objeto de la solicitud de investigación.

La evaluación del mérito de la solicitud para decidir la apertura de la investigación, se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 25 del Decreto número 1750 de 2015, el cual establece que la autoridad investigadora debe comprobar la existencia de pruebas, entre ellas indicios suficientes de la práctica del dumping, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 6.14 del Acuerdo Antidumping de la OMC.

Respecto a la información considerada para la determinación del valor normal, los peticionarios presentan como tercer país sustituto a México, partiendo de lista de precios y una cotización obtenidas en el mercado interno mexicano.

El precio de exportación, se obtendrá a partir de la información de la base de datos de importación, fuente DIAN.

#### **2.1.2. Período de análisis para la evaluación del dumping**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto número 1750 de 2015, la autoridad investigadora podrá iniciar el procedimiento por solicitud presentada por la rama de producción nacional o en nombre de ella, cuando se considere perjudicada por importaciones de productos similares a precios de dumping, efectuadas no antes de los 6 meses ni más allá de 12 meses anteriores a la solicitud. Así, el periodo de análisis del dumping corresponde al comprendido entre el 6 de septiembre de 2016 y el 5 de septiembre de 2017.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Antidumping de la OMC y el Decreto número 1750 de 2015, así como en el documento “Recomendación relativa a los periodos de recopilación de datos para las investigaciones antidumping”, emitida en mayo de 2000 por el Comité de Prácticas Antidumping (G/ADP/6), según el cual “... el periodo de recopilación de datos para las investigaciones de la existencia de dumping deberá ser normalmente de 12 meses, y en ningún caso de menos de 6 meses, y terminará en la fecha más cercana posible a la fecha de iniciación”.

#### **2.1.3. Determinación del dumping cuando los productos son originarios de un país en el que existe una intervención estatal significativa**

La Subdirección de Prácticas Comerciales analizó la información aportada por la empresa peticionaria, la cual manifiesta en su solicitud respecto de las operaciones comerciales de los productos objeto de investigación, que estas se desarrollan bajo el esquema de una intervención estatal significativa.

Para la determinación del margen de dumping en las importaciones originarias de la República Popular China, la empresa peticionaria tuvo en cuenta las disposiciones de la Sección II - Condiciones Especiales en Países con Economía Centralmente Planificada- del Decreto número 1750 de 2015 y, en especial, lo establecido en su artículo 15 que establece la metodología para el cálculo del Valor Normal en estos casos.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la República Popular China ostenta una capacidad excedentaria y sobreoferta de productos de acero en China. Al respecto la OCDE estimó que para 2015 el exceso de capacidad mundial equivalía a 700 millones de toneladas, de los cuales entre 336 y 425 corresponden a la industria china. Esta situación, tal y como lo ha identificado el USTR, se debe a las diversas ayudas y subvenciones que el Estado chino provee a sus empresas a pesar de la clara ausencia de rentabilidad de esta industria. Adicionalmente se debe partir del hecho de que la propiedad pública es el pilar fundamental de la economía, tal como públicamente lo reconoce el Gobierno de Pekín; lo anterior lleva a que las industrias que se consideran de importancia estratégica estén sólo marginalmente abiertas a la inversión privada. Por consiguiente, gran parte del sector productivo chino está en manos del Estado.

Señalan que según las autoridades chinas, para mayo de 2015 había 1.12 empresas con participación estatal cotizadas en las bolsas de Shanghai y Shenzhen, cuyo capital acumulado de 2,67 billones de acciones equivalía al 68,14% del capital total de todas las empresas cotizadas en esas dos bolsas. También se debe tener en cuenta que el 22,3% de la producción total del sector industrial proviene de empresas públicas y que aproximadamente el 40% del PIB de China es generado por empresas de esta naturaleza, ie, de propiedad o cuando menos bajo el control del Estado (Examen de Políticas Comerciales de China, 15 de junio de 2016, WT/TPR/S/342).

Manifiestan igualmente que “...El Duodécimo Plan Quinquenal (2011-2015) el Gobierno chino incluyó a la industria del acero dentro de los sectores que se consideran estratégicos” (United States Trade Representative. 2016 USTR Report to Congress on China’s WTO Compliance).

Por lo anterior, tal como lo indican la peticionaria y como resultado del análisis realizado por la Autoridad Investigadora, según lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto número 1750 de 2015, el artículo 2.7 del Acuerdo Antidumping y la Nota Supletoria al artículo VI del GATT en el párrafo 2, en el caso de la República Popular China existen indicios suficientes para determinar la existencia de una intervención estatal significativa. Es por ello que se considera procedente que se adopte la metodología del país sustituto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto número 1750 de 2015, la peticionaria calculó el valor normal del cable de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado, de origen chino, a partir de los precios de exportación de un tercer país sustituto, en este caso México.

Esta selección se hizo de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 15 del Decreto número 1750 de 2015. No obstante, aun cuando esta lista es enunciativa, y no taxativa, se incluyen otros criterios que a consideración de la Subdirección de Prácticas Comerciales han sido tenidos en cuenta en el marco de otras solicitudes:

– Los procesos de producción de los dos países, los cuales son similares.

– La escala de producción.

– La calidad de los productos.

El mercado mexicano de cable de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado, resulta bastante similar al mercado chino de este producto. Si bien China es el principal exportador de cable de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado en el mundo, México es un exportador importante.

Para el análisis del valor normal del cable de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado, se valoró la información aportada por el peticionario en la que propone la metodología del país sustituto y define a México teniendo en cuenta que el mercado de este país es similar al mercado de la República Popular China, por los siguientes argumentos:

– “...se debe tener en cuenta que este fue el país elegido para calcular el valor normal en la investigación administrativa que versaba sobre exactamente el mismo producto y cuyos antecedentes reposan en el Expediente con número D-215-25-71”.

– “...destacar que aun cuando no existe una economía comparable con la china, en lo que respecta al mercado de los cables y torones objeto de solicitud la representatividad de la economía mexicana y la posición que esta ocupa en el mundo permite que México sea tomado como país subrogado en la solicitud que nos ocupa tal como se evidencia a continuación.”

#### **– Proceso de Producción de los cables y torones en México:**

En este punto, el peticionario aporta los siguientes elementos:

“En la Resolución de fecha 16 de septiembre de 2014 de la Secretaría de Economía de México, por la que se impone una ‘cuota compensatoria definitiva’ (o derecho antidumping) de \$2,58 USD/Kg a las importaciones de cable de acero originarias de China, se hace referencia al proceso productivo de los cables y torones manufacturados por Aceros Camesa S.A. DE C.V. (en adelante “Camesa”) y Deacero S.A. DE C.V. (en adelante “Deacero”) –los dos únicos productores de este país–”. Al respecto, el peticionario afirma: “En este sentido y conforme a la información sobre los procesos productivos de las empresas chinas Kiswire y TOHO-Rongkee, que producen cable de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado”, “es claro que el proceso de producción de los bienes referidos que son fabricados en México y en China es similar por cuanto presentan las mismas etapas de fabricación”.

#### **– Calidad de los cables y torones producidos en México:**

Al respecto el peticionario indica que: “...conforme a las pruebas realizadas... el cable objeto de dumping cumple con la norma internacional API 9 A, al igual que los cables que se producen en México, lo que es posible evidenciar en el catálogo de Camesa, que se aporta bajo el Anexo número 31 de la presente solicitud. En este sentido, la calidad de los cables producidos en China y México es similar”.

“Lo mismo ocurre con las calidades del torón galvanizado producido en México y en China, por cuanto ambos cumplen con las especificaciones de la norma ASTM 475, factor que se puede verificar en el catálogo de Camesa y en los análisis realizados a las muestras por la peticionaria al mismo producto”.

“En relación con la calidad del torón para concreto preesforzado, la página web de Deacero, cuya impresión se aporta bajo el Anexo número 32, señala que en su producción se cumple con la norma ASTM A 416, tal como ocurre con el torón equiparable fabricado en China...”.

#### **– Las escalas de producción de México y Chile:**

Tal como lo indica el peticionario y se evidencia en las estadísticas de exportaciones tanto en valor, expresado en dólares, como en la cantidad expresada en kilogramos, tomadas de la base de datos de Trademap, si bien China es el principal exportador en el mundo, México se encuentra en el puesto 30, y a nivel latinoamericano ocupa el segundo lugar, después de Brasil.

#### **2.1.4. Determinación del valor normal**

El cálculo del Valor Normal se realiza en los términos del artículo 15 del Decreto número 1750 de 2015, que establece:

“En las importaciones originarias de países con economía centralmente planificada, el valor normal se obtendrá con base en el precio comparable en el curso de operaciones comerciales normales al que se vende un producto similar en un tercer país con economía

de mercado para su consumo interno –país sustituto– o en su defecto para su exportación, o con base en cualquier otra medida que estime conveniente la autoridad investigadora”.

La autoridad investigadora usando la misma metodología de cálculo del valor normal propuesta por el peticionario, a partir de la información tomada del “Estudio de precios: torón galvanizado, cables de acero y torón de preesfuerzo en México” realizado por el licenciado Eduardo Alcaraz, procedió de la siguiente manera:

Para los productos cables de acero y los torones galvanizados, tomó la información de la lista de precios de la empresa Aceros Camesa S.A. de C.V. La lista de precios tiene fecha del 5 de julio de 2016, y los precios allí registrados se encuentran en términos Ex fábrica y no incluyen el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dado que estos precios se encuentran en dólares por metro (USD/m), fue necesario convertir dichos metros a dólares por kilogramos (USD/Kg), medida propuesta por el peticionario para la investigación.

Una vez obtenido el valor unitario promedio en términos Ex fábrica de 11,41 USD/Kg para el cable de acero y de 5,21 USD/Kg para el torón galvanizado, se les adicionó el flete con el fin de obtener un precio promedio FOB para cada uno de ellos.

Dicho flete fue tomado de igual manera, del “Estudio de precios: torón galvanizado, cables de acero y torón de preesfuerzo en México”, en el cual se indica que mediante correo electrónico se solicita a la empresa “Transportes Condesa en Movimiento”, el precio del flete para transportar de la Ciudad de México (Industrial Vallejo) a Manzanillo, 1.220 carretes de madera con dimensiones de 115 centímetros de ancho por 75 centímetros de alto cada uno, con un peso total de 1.800 toneladas para los siguientes productos para los cuales se indicaron los diferentes diámetros y pesos:

- Torón tipo retenida galvanizado clase “A” 1x7
- Torón tipo retenida galvanizado clase “A” 1x19
- Cables de acero

Como resultado, mediante correo electrónico del día 23 de noviembre de 2016, la empresa remitió cotización en los siguientes términos:

“...le cotizo plataformas de 40 pies a reserva de que me indique lo contrario cabe mencionar que lo permitido por la SCT son 25 tons x plana en total serían 72 viajes a reserva de que por volumen se necesitaran más unidades”, “...costo por cada unidad \$27.900,00”.

El flete por plataforma de 40 pies de 27.900 pesos mexicanos sin IVA, primero se convirtió a dólares de los Estados Unidos utilizando la tasa de cambio diaria de \$20,5205 correspondiente al 23 de noviembre de 2016, obtenida de la página web del Banco de México en el siguiente link: <http://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?sector=6&accion=consultarCuadro&idCuadro=CF102&locale=es>. Como resultado se obtuvo un flete de 1359,62 USD/Plataforma de 40 pies, el cual se calculó en kilogramos considerando que en cada plataforma caben 25 toneladas equivalentes a 25.000 kilogramos. Como resultado de dividir 1359,62 USD/plataforma de 40 pies en 25.000 kilogramos, finalmente se obtuvo un flete de 0,05 USD/Kg, y para ajustarlo al periodo de dumping comprendido entre el 6 de septiembre de 2016 y el 30 de junio de 2017, para esta etapa, se indexa utilizando el índice de Precios al Consumidor (IPC) mensual tomado de la página web del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) con el siguiente link: <http://www.inegi.org.mx/sistemas/indiceprecios/Estructura.aspx?idEstructura=11200020010&T=%C3%8Dndices%20de%20Precios%20al%20Consumidor&ST=Principales%20C3%ADndices>.

Para esta etapa, se aclara que de la lista de precios aportada por el peticionario para el cable de acero y los torones galvanizados, no tuvieron en cuenta los siguientes productos para el cálculo del precio promedio Ex fábrica, hecho que no fue explicado en la metodología propuesta:

- Cables finos (galvanizados) construcción 7X7
- Cables finos (galvanizados) construcción 7X19
- Cables finos (galvanizados) tipo forrado construcción 7X7
- cables finos (galvanizados) tipo forrado construcción 7X19

Como resultado, de la metodología desarrollada se obtuvo un valor normal de 11,93 USD/Kg en términos FOB para el cable de acero y de 5,48 USD/Kg en términos FOB para el torón galvanizado.

Para el producto torón para concreto preesforzado, se tomó igualmente del “Estudio de precios: torón galvanizado, cables de acero y torón de preesfuerzo en México”, información de la Cotización número 001266 de la empresa Proyectos, Construcciones y Asesoría Industrial, S.A. DE C.V. (Procaisa) con fecha 17 de octubre de 2016, correspondiente a los torones para concreto preesforzado que produce la empresa Deacero S.A. DE C.V., tal como lo indica el peticionario.

La cotización aportada se hizo para 20 toneladas bajo la descripción “Cable Torón de ½”, en 1X7, Grado 270, Baja Relación”, que si bien no indica claramente que se trata de este tipo de producto, el peticionario aclara en la Comunicación 1-2017-016141 de fecha 6 de septiembre de 2017, que efectivamente al indicar que son de grado 270 y la baja relación, estas son características exclusivas de los torones para concreto preesforzado, hecho que “puede corroborarse en las especificaciones que se contemplan en la norma ASTM A416/A416M que regula las características de este tipo de producto”.

De la citada cotización se tomó el valor unitario expresado en pesos mexicanos, de 17.500 MXN/TN en términos L.A.B. (Libre a Bordo)<sup>1</sup> Toluca, sin incluir IVA. Este precio

<sup>1</sup> O en inglés F.O.B (Free On Board).

se llevó a la unidad USD/Kg, aplicando la tasa de cambio diaria del 17 de octubre de 2016, \$19,0399 obtenido de la página web del Banco de México en el siguiente link: <http://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultar-DirectorioInternetAction.do?sector=6&accion=consultarCuadro&idCuadro=CF102&locale=es>. El precio obtenido como resultado fue de 0,92 USD/Kg y se

indexó utilizando el Índice de Precios al Consumidor (IPC) tomado de la página web del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) con el siguiente link:

<http://www.inegi.org.mx/sistemas/indiceprecios/Estructura.aspx?idEstructura=112000200-10&T=%C3%8Dndices%20de%20Precios%20al%20Consumidor&ST=Principales%20C3%ADndices> con el propósito de construir la serie de precios para el periodo de dumping comprendido entre el 6 de septiembre de 2016 y el 30 de junio de 2017, para esta etapa. De igual manera, dicho precio ya incluye el flete indexado para el periodo del dumping.

Como resultado de lo anterior, se logró un valor normal de 0,94 USD/Kg en términos FOB para los torones para concreto preesforzado.

En resumen, el valor normal de cada uno de los productos se muestra a continuación:

Producto	Valor Normal USD/Kg FOB
Cable de acero	11,93
Torón galvanizado	5,48
Torón para concreto preesforzado	0,94

Para las etapas preliminar y final, la autoridad investigadora seguirá profundizando sobre el valor normal del cable de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado, para lo cual de acuerdo con las facultades que le otorga el artículo 31 del Decreto número 1750 de 2015 practicará las pruebas que considere útiles, necesarias y eficaces para la verificación de los hechos investigados, también enviará cuestionarios a los productores y exportadores chinos y a los importadores en Colombia.

### 2.1.5. Determinación del Precio de exportación

Para la determinación del precio de exportación se analizaron los precios en términos FOB en USD de importación en Colombia del cable de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado, clasificados por la subpartida arancelaria 7312.10.90.00 originarios de la República Popular China.

Para calcular el precio FOB en USD/Kg promedio ponderado transacción por transacción, durante el periodo del dumping comprendido entre el 6 de septiembre de 2016 y 5 de septiembre de 2017, se consultó en la base de datos de declaraciones de importación, fuente DIAN, las importaciones del cable de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado, clasificados por la subpartida arancelaria 7312.10.90.00, originarias de la República Popular China, de las cuales se excluyeron las operaciones de Sistemas Especiales de Importación Exportación (Plan Vallejo) en principio. Para esta etapa se utilizó información disponible hasta el 30 de junio de 2016.

Adicionalmente, el peticionario propuso la metodología para determinar el precio de exportación para cada uno de los productos objeto de investigación. La metodología consiste en desagregar los tres tipos de producto tal como lo indica:

“A partir del conocimiento del mercado que posee Emcocables y de la información que aparece consignada en la base de datos DIAN”.

Así, aportó una base de datos construida a partir de las transacciones identificadas en la base de datos de importaciones DIAN, de acuerdo al conocimiento que tiene del mercado.

De igual manera, la autoridad investigadora determinó que la metodología utilizada por el peticionario, mediante la cual identifica de acuerdo a su conocimiento del mercado los importadores de los productos de forma diferenciada es válida por cuanto de un total de 298 transacciones, 106 identificadas por el peticionario corresponden en volumen (kilogramos) al 93,11% del total en el periodo de dumping, y en valor FOB corresponden al 88,47% del total en el periodo de dumping.

Finalmente, se calculó un precio de exportación USD/Kg en términos FOB para del cable de acero (USD/kg 1,36), torón para concreto preesforzado (USD/kg 0,68) y torón galvanizado (USD/kg 1,23).

Por último, la autoridad investigadora realiza la siguiente anotación: En la base de datos que proporciona el peticionario figura la empresa Racores y Partes Pereira S.A.S. y en la base de datos DIAN, pero sus transacciones no se tuvieron en cuenta debido a que se repite tanto para el producto cable de acero como para el producto torón para concreto preesforzado.

### 2.1.6. Margen de dumping

El Acuerdo Antidumping de la OMC en el artículo 2.4 establece que debe realizarse una comparación equitativa entre el precio de exportación y el valor normal y en particular señala:

“(…) Esta comparación se hará en el mismo nivel comercial, normalmente el nivel “ex fábrica”, y sobre la base de ventas efectuadas en fechas lo más próximas posible. Se tendrán debidamente en cuenta en cada caso, según sus circunstancias particulares, las diferencias que influyan en la comparabilidad de los precios, entre otras las diferencias en las condiciones de venta, las de

*tributación, las diferencias en los niveles comerciales, en las cantidades y en las características físicas, y cualesquiera otras diferencias de las que también se demuestre que influyen en la comparabilidad de los precios.*

*En los casos previstos en el párrafo 3, se deberán tener en cuenta también los gastos, con inclusión de los derechos e impuestos, en que se incurra entre la importación y la*

venta, así como los beneficios correspondientes. Cuando, en esos casos, haya resultado afectada la comparabilidad de los precios, las autoridades establecerán el valor normal en un nivel comercial equivalente al correspondiente al precio de exportación reconstruido o tendrán debidamente en cuenta los elementos que el presente párrafo permite tomar en consideración. Las autoridades indicarán a las partes afectadas qué información se necesita para garantizar una comparación equitativa y no les impondrán una carga probatoria que no sea razonable”.

Para obtener el margen de dumping absoluto y relativo en las importaciones de cable de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado, al valor normal se restó el precio de exportación.

De acuerdo con la metodología descrita anteriormente, la SPC encontró margen de dumping en las importaciones del cable de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado, clasificados por la subpartida arancelaria 7312.10.90.00, originarias de la República Popular China, como se indica a continuación para cada uno de los productos:

### **1. Cable de acero**

Al comparar el valor normal y el precio de exportación, en el nivel comercial FOB, se observa que el precio de exportación a Colombia del cable de acero clasificado por la subpartida arancelaria 7312.10.90.0, originario de la República Popular China, se sitúa en USD 1,36/kg, mientras que el valor normal es de USD 11,93/kg arrojando un margen absoluto de dumping de USD 10,57/kg, equivalente a un margen relativo de 777,21% con respecto al precio de exportación.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que existen indicios de la práctica de dumping de las importaciones del cable de acero, clasificado por la subpartida arancelaria 7312.10.90.00, originario de la República Popular China.

### **2. Torón galvanizado**

Al comparar el valor normal y el precio de exportación, en el nivel comercial FOB, se observa que el precio de exportación a Colombia del torón galvanizado, clasificado por la subpartida arancelaria 7312.10.90.00, originario de la República Popular China, se sitúa en USD 1,23/kg, mientras que el valor normal es de USD 5,48/kg arrojando un margen absoluto de dumping de USD 4,25/kg, equivalente a un margen relativo de 345,53% con respecto al precio de exportación.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que existen indicios de la práctica de dumping de las importaciones del torón galvanizado, clasificadas por la subpartida arancelaria 7312.10.90.00, originarias de la República Popular China.

### **3. Torón para concreto preesforzado**

Al comparar el valor normal y el precio de exportación, en el nivel comercial FOB, se observa que el precio de exportación a Colombia del torón para concreto preesforzado, clasificado por la subpartida arancelaria 7312.10.90.00, originarios de la República Popular China, se sitúa en USD 0,68/kg, mientras que el valor normal es de USD 0,98/ kg arrojando un margen absoluto de dumping de USD 0,26/kg, equivalente a un margen relativo de 38,24% con respecto al precio de exportación.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que existen indicios de la práctica de dumping de las importaciones del torón para concreto preesforzado, clasificado por la subpartida arancelaria 7312.10.90.00, originario de la República Popular China.

La metodología para el análisis de indicios de dumping, está ampliamente desarrollada en el Informe Técnico de Apertura que reposa en el Expediente D-215-44-100.

## **2.2. ANÁLISIS DE DAÑO IMPORTANTE Y RELACIÓN CAUSAL**

### **2.2.1 Metodología análisis de daño importante y relación causal**

La metodología para el análisis de daño está ampliamente desarrollada en el Informe Técnico de Apertura que reposa en el Expediente D-215-44-100. El periodo a investigar será el comprendido entre el segundo semestre de 2014 y el primer semestre de 2017, por lo tanto, durante la investigación la información sobre importaciones, daño importante y los estados de resultados y de costos de producción se actualizarán al primer semestre de 2017, de manera que incluya el periodo completo del análisis del dumping y evaluación de daño en la investigación.

### **2.2.2 Evolución del mercado colombiano**

El consumo nacional aparente de cable de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado, en el periodo previo a la presencia de las importaciones originarias de República Popular China con dumping, en adelante investigadas, presentó comportamiento decreciente, con excepción de lo sucedido en el segundo semestre de 2015, momento en el cual creció 18,60% respecto del semestre inmediatamente anterior. Luego, durante el primer semestre de 2016, periodo de la práctica del dumping, decrece 10,31%, con respecto al semestre anterior.

### **Comportamiento del consumo nacional aparente durante el periodo del dumping**

El comportamiento semestral indica que durante el segundo semestre de 2016, periodo de la práctica de dumping, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el segundo semestre de 2014 y el primero de 2016, periodo de referencia, la demanda nacional de cable de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado disminuyó 15,35%.

Este descenso se explica por menores importaciones investigadas originarias de la República Popular China en 1.192.046 kilos, menores ventas de los productores diferentes al peticionario, menores ventas de los productores diferentes al peticionario y menores importaciones de los demás orígenes en 27.260 kilos.

### **2.2.3 Composición del mercado colombiano de cable de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado**

El mercado colombiano de cable de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado se ha caracterizado por una mayor participación de las ventas nacionales del peticionario, seguido de las importaciones investigadas originarias de la República Popular China.

La participación de las ventas del productor nacional peticionario disminuye 1,70 puntos porcentuales, en el primero de 2015, desciende 4,18 puntos porcentuales para el segundo de 2015, durante el primer semestre de 2016 aumenta 1,99 puntos porcentuales, comportamiento que continúa en el segundo semestre de 2016, periodo de la práctica de dumping, al ganar 5,97 puntos porcentuales de participación, obteniendo la mayor participación de mercado de todo el periodo analizado.

Similar comportamiento se registró en la participación de las ventas de los demás productores nacionales diferentes al peticionario, registrando caídas consecutivas de 0,32 puntos porcentuales en el segundo semestre de 2014, 0,78 puntos porcentuales en el primer semestre de 2015, luego se registra incremento de 0,37 puntos porcentuales en el segundo semestre de 2015 y de 1,12 puntos porcentuales en el segundo semestre de 2016, periodo de la práctica del dumping.

Las importaciones de los demás orígenes ganan 8,51 puntos porcentuales de participación en el primer semestre de 2015, para el segundo semestre de 2015 y primero de 2016, se registran descensos de 6,66 puntos porcentuales y 2,70 puntos porcentuales, respectivamente. Comportamiento que contrasta con el incremento de 6,14 puntos porcentuales registrado en el segundo semestre de 2016, periodo de la práctica del dumping.

La participación de las importaciones investigadas disminuye 6,49 puntos porcentuales, en el primer semestre de 2015, para el segundo de 2015, primero de 2016 aumenta 11,62, 0,34 puntos porcentuales respectivamente, situación que se revierte en el segundo semestre de 2016, periodo de la práctica de dumping, al perder 13,22 puntos porcentuales de participación, momento en el cual obtiene la menor contribución de mercado.

### **• Comportamiento del promedio semestral del periodo del dumping con respecto al periodo referente**

El comportamiento del mercado de cable de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado indica que al comparar la composición de mercado del segundo semestre de 2016, periodo de la práctica de dumping, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el segundo semestre de 2014 y el primer semestre de 2016, periodo de referencia, la participación de mercado de las importaciones investigadas originarias de la República Popular China descendió 8,78 puntos porcentuales, en tanto que la contribución de las ventas de los productores diferentes al peticionario aumentó 0,92 puntos porcentuales, al igual que la participación de las importaciones de los demás orígenes las cuales aumentaron 2,91 puntos porcentuales y de las ventas del productor nacional peticionario que incrementó su participación 4,95 puntos porcentuales de mercado.

### **2.2.4 Comportamiento de las importaciones**

**Volumen de importaciones totales:** Las importaciones totales en kilogramos de cable de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado, en el periodo referente presenta tendencia decreciente, con excepción del segundo semestre de 2015, en el cual se registra el mayor volumen, mientras que el menor se observa en el primero del mismo año. Para el periodo del dumping, segundo semestre de 2016, dichas importaciones disminuyen 22,90% con respecto al semestre anterior y alcanzan el volumen más bajo registrado durante el periodo analizado, 3.540.648 kilogramos.

Al comparar el volumen promedio semestral en kilogramos de las importaciones totales de cable de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado, del periodo de la práctica del dumping, con el volumen promedio semestral registrado durante el periodo de referencia, se observa una disminución del 25,62%, que corresponde en términos absolutos a 1.219.305 kilogramos, al pasar de 4.759.954 kilogramos en el periodo referente a 3.540.648 kilogramos en el periodo del dumping.

**Volumen de importaciones investigadas:** El volumen semestral de las importaciones en kilogramos de cable de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado, originarias de la República Popular China, durante el periodo referente, muestra comportamiento decreciente, con excepción del segundo semestre de 2015 en el cual se registra el volumen más alto, mientras que el primer semestre del mismo año se observa el menor. Para el periodo del dumping, segundo semestre de 2016, dichas importaciones disminuyen 43,73% con respecto al semestre anterior y logran el volumen más bajo registrado durante el periodo analizado, 1.817.079 kilogramos.

Respecto de las importaciones semestrales en kilogramos de cable de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado, originarias de los demás países, en el periodo referente, su comportamiento también fue decreciente, excepto en el primer semestre de 2015, donde se registra el más alto volumen, mientras que el primer semestre de 2016 se observa el menor. Para el periodo de la práctica del dumping, segundo semestre de 2016, estas importaciones se incrementan 26,41% con respecto al semestre anterior y registran 1.723.570 kilogramos.

En el grupo de los demás países se destacan por su importancia de participación en volumen en el total importado a Colombia, Tailandia que representa el 8,81%, Estados Unidos el 6,85% y Brasil el 6,60% en el periodo analizado.

Al confrontar el volumen promedio semestral en kilogramos de las importaciones de cable de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado, originarias de

la República Popular China, del periodo de la práctica del dumping, frente al volumen promedio semestral registrado durante el periodo de referencia, se observa que estas disminuyen 39.61%, que equivale en términos absolutos a 1.192.046 kilogramos, al pasar de 3.009.124 kilogramos en el periodo referente a 1.817.079 kilogramos en el periodo del dumping.

Por otra parte, al comparar el volumen promedio semestral en kilogramos de las importaciones de cable de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado, originarias de los demás países, del periodo de la práctica del dumping, con el volumen promedio semestral registrado durante el periodo de referencia, se presenta una disminución de 1.56%, es decir, una variación absoluta de 27.260 kilogramos, al pasar de 1.750.829 kilogramos en el periodo referente a 1.723.570 kilogramos en el periodo del dumping.

El mercado colombiano de las importaciones semestrales en kilogramos de cable de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado, durante el periodo investigado, se caracteriza por la mayor participación de las importaciones con origen República Popular China. En el periodo referente, la participación de dichas importaciones osciló entre 49.15% y 70.31%. Para el periodo del dumping, esta fue de 51.32%.

La participación de los demás países, en el periodo referente, fluctuó entre 29.69% y 50.85%. Para el periodo del dumping, esta fue de 48.68%.

Al cotejar la participación porcentual promedio semestral de las importaciones en kilogramos de cable de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado, según su origen, del periodo del dumping, con la participación porcentual promedio semestral del periodo referente, las importaciones originarias de la República Popular China perdieron 11.54 puntos porcentuales, al pasar de 62.87% en el periodo referente a 51.32% en el periodo del dumping, que ganan los demás países, al pasar de 37.13% en el periodo referente a 48.68% en el periodo del dumping.

**Precio FOB/Kilo de las importaciones totales:** El precio semestral FOB USD/ kilogramo de cable de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado presentó comportamiento decreciente en el periodo analizado, excepto en el primer semestre de 2016. Para el periodo de referencia, la cotización más alta se registra en el segundo semestre de 2014 y la más baja al segundo de 2015. Para el periodo del dumping, segundo semestre de 2016, el precio disminuye 0,87% con respecto al semestre anterior, alcanzando el tercer precio más bajo del periodo observado, USD 3,56/kilogramo.

Al comparar el precio promedio semestral FOB USD/kilogramo de las importaciones totales del periodo del dumping, con el precio promedio semestral del periodo referente, se observa una disminución del 0.32%, equivalente en términos absolutos a USD 0.01/ kilogramo, al pasar de USD 3.57/kilogramo en el periodo referente a USD 3.56/kilogramo en el periodo del dumping.

**Precio FOB/kilo de las importaciones investigadas:** El precio semestral FOB USD/ kilogramo de las importaciones de cable de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado originarias de la República Popular China, durante el periodo referente, muestra tendencia decreciente, de USD 1,19/kilogramo en el segundo semestre de 2014 disminuye a USD 0,92/kilogramo en el primero de 2016. Para el periodo de la práctica de dumping, primer semestre de 2016, dicho precio se incrementa 32.28% con relación al semestre anterior, registrando el precio más alto del periodo evaluado, USD 1,22/ kilogramo. Se resalta que el precio de las importaciones de origen chino ha sido inferior al de las importaciones originarias de los demás países durante los cinco semestres analizados.

Si se compara el precio promedio semestral FOB USD/kilogramo de las importaciones de cables de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado originarias de la República Popular China, del periodo del dumping, con el precio promedio del periodo referente, este aumentó 16.24%, que equivale en términos absolutos a USD 0.17/ kilogramo, al pasar de USD 1.05/kilogramo en el periodo referente a USD 1.22/kilogramo en el periodo del dumping.

El precio promedio semestral FOB USD/kilogramo de las importaciones de cables de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado, originarias de los demás países, al cotejar el periodo referente con el periodo del dumping, disminuye 7.19%, que equivale en términos absolutos a USD 0.19/kilogramo, al pasar de USD 2.53/kilogramo en el periodo referente a USD 2.34/kilogramo en el periodo del dumping.

El precio de las importaciones en kilogramos de cable de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado originarios de la República Popular China, presenta diferencias a su favor en los semestres investigados. Durante el periodo referente, estas fluctuaron entre -51,60% y -65,55. Para el periodo del dumping, esta fue de -48,05%.

Por su parte, en el caso de los demás países no tienen ventajas a su favor, en el periodo referente, entre 106,61% y 190,30%. Para el periodo del dumping, esta fue de 92,51%.

#### **2.2.5 Comportamiento de los indicadores económicos y financieros**

**Volumen de producción para mercado interno:** El volumen de producción de cable de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado, durante el periodo previo a las importaciones originarias de la República Popular China con dumping, presenta comportamiento irregular, se destaca como el volumen más alto el registrado en el segundo semestre de 2014. Durante el segundo semestre de 2016, periodo de la práctica del dumping, se registra descenso de 4,89%, al compararlo con el semestre inmediatamente anterior.

El volumen de producción de cable de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado, del segundo semestre de 2016, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el segundo semestre de 2014 y el primero de 2016, se redujo 9,88%, en el periodo de la práctica del dumping.

Estos resultados muestran desempeño negativo del volumen de producción para mercado interno en el periodo de la práctica del dumping, con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores. Del análisis anterior se concluye que existen indicios de daño importante en el comportamiento de esta variable.

**Volumen de ventas nacionales:** El volumen de ventas nacionales de cable de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado presentó comportamiento irregular durante el periodo comprendido entre el segundo semestre de 2014 y primero de 2016, registrando en este último semestre el volumen de ventas más bajo de todo el periodo analizado, con un descenso de 11,56% con respecto al semestre anterior. Luego, durante el periodo de la práctica del dumping, segundo semestre de 2016 se registra incremento de 2,52%, al compararlo con el semestre inmediatamente anterior.

El volumen de ventas nacionales de cable de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado del segundo semestre de 2016, con respecto al promedio de los semestres consecutivos comprendidos entre el segundo semestre de 2014 y el primero de 2016, se redujo 5,34%, en el periodo del dumping.

Estos resultados muestran desempeño negativo del volumen de ventas nacionales durante todo el periodo analizado y en particular en el periodo del dumping, con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores comprendidos entre el segundo semestre de 2014 y primer semestre de 2016. Del análisis anterior se concluye que existen indicios de daño importante en el comportamiento de esta variable.

**Uso de la capacidad instalada para mercado interno:** El uso de la capacidad instalada para mercado interno de cable de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado, tuvo comportamiento irregular durante el periodo previo a las importaciones originarias de la República Popular China con dumping. Para el segundo semestre de 2016, el uso de la capacidad instalada registró descenso de 2,72 puntos porcentuales, al compararlo con el semestre inmediatamente anterior.

El uso de la capacidad instalada para mercado interno del segundo semestre de 2016, con respecto al promedio de los semestres consecutivos comprendidos entre el segundo semestre de 2014 y el primero de 2016, se redujo 5,79 puntos porcentuales, en el periodo de la práctica del dumping.

Estos resultados muestran disminución del uso de la capacidad instalada para mercado interno durante el periodo previo y en el de la práctica del dumping, con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores. Del análisis anterior se concluye que existen indicios de daño importante en el comportamiento de esta variable.

**Productividad para mercado interno:** La productividad por trabajador de cable de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado, presentó comportamiento irregular durante el periodo previo a las importaciones con dumping. Para el segundo semestre de 2016, periodo de la práctica del dumping, dicha productividad disminuyó 10,21%, comparada con el semestre anterior.

La productividad para mercado interno de cable de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado del segundo semestre de 2016, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el segundo semestre de 2014 y el primero de 2016, descendió 14,39%, en el periodo del dumping.

Estos resultados muestran el desempeño negativo de la productividad por trabajador durante el periodo referente y en el periodo del dumping con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores. Del análisis anterior se concluye que existen indicios de daño importante en el comportamiento de esta variable.

**Salarios reales mensuales:** El salario real mensual de los trabajadores vinculados directamente a la rama de producción nacional de cable de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado, presentó comportamiento decreciente durante el periodo comprendido entre el segundo semestre de 2014 y primero de 2016, siendo el salario registrado en el segundo semestre de 2015 el más bajo de todo el periodo analizado, con un descenso de 8,18% con respecto al semestre anterior. Para el primer semestre de 2016, periodo de la práctica del dumping, el salario descendió 4,92%, al compararlo con el semestre inmediatamente anterior.

El salario real mensual del segundo semestre de 2016 frente al promedio de los semestres comprendidos entre el segundo semestre de 2014 a primero de 2016, descendió 3,30%, en el periodo de la práctica del dumping.

Los resultados muestran desempeño negativo del salario real mensual en el periodo referente y en el periodo de la práctica del dumping, con respecto al promedio de los semestres del periodo referente.

Del análisis anterior se concluye que existen indicios de daño importante en el comportamiento de esta variable.

**Precio real implícito:** El precio real implícito de cable de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado, durante el periodo previo a la práctica del dumping, comprendido entre el segundo semestre de 2014 y el primero de 2016, presentó tendencia creciente, con excepción del descenso de 6,15% registrado en el primer semestre de 2016. Para el segundo semestre de 2015, periodo de la práctica del dumping, el precio se redujo en 4,24%, al compararlo con el semestre anterior.

Al analizar el precio promedio del periodo de la práctica del dumping, segundo semestre de 2016 en relación con el precio promedio del periodo previo comprendido entre el segundo semestre de 2014 a primer semestre de 2016, se determina una disminución de 5,67%.

Estos resultados muestran el desempeño negativo del precio real durante el periodo analizado, y en especial en el periodo de la práctica del dumping. De hecho, la caída en los precios reales contrasta con el comportamiento de la inflación que fue de 3.66% en 2014, 6,77% en 2015 y 5,75% en 2016. Estos datos indican que los precios reales implícitos no solo crecieron menos que la inflación, sino que se redujeron. Del análisis anterior se concluye que existe indicio de daño importante en el comportamiento de esta variable.

**Margen de utilidad operacional:** Del análisis secuencial de los semestres comprendidos entre el segundo semestre de 2014 y el primero de 2016, se pudo establecer que el margen de utilidad operacional de la línea de cable de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado, presenta comportamiento creciente, con excepción de lo observado en primer semestre de 2016, período en el cual registra caída equivalente a 8.13 puntos porcentuales, respectivamente. Finalmente, en el segundo semestre de 2016 muestra un crecimiento de 0.89 puntos porcentuales respecto del semestre inmediatamente anterior.

Adicionalmente, se observó que el margen de utilidad operacional descendió 1.45 puntos porcentuales, en el segundo semestre de 2016, período del dumping, en comparación con el promedio registrado en los semestres consecutivos entre el segundo de 2014 y el primero de 2016.

Teniendo en cuenta la evaluación anterior, se encontraron indicios de daño importante en el comportamiento de esta variable.

**Utilidad bruta:** Por su parte, la utilidad bruta del período del dumping, descendió 0,61, frente al promedio registrado en el período referente.

**Utilidad operacional:** La utilidad operacional del período del dumping cayó 19,94% frente a la utilidad registrada en el promedio del período referente.

De acuerdo con los análisis anteriores se encontraron indicios de daño importante en los ingresos por ventas netas, la utilidad bruta, la utilidad operacional y el margen de utilidad operacional.

### **2.3. RELACIÓN CAUSAL**

El análisis de relación causal se desarrolló considerando el marco jurídico del Decreto número 1750 de 2015, cuyo numeral 4 del artículo 16, en concordancia con el numeral 2 del artículo 25 establece que en la evaluación del mérito de la solicitud para decidir la apertura de la investigación, la Autoridad Investigadora debe determinar la existencia de pruebas, entre ellas indicios suficientes del dumping, del daño y de la relación causal entre estos dos elementos.

Dicho análisis se efectuó para el periodo comprendido entre el segundo semestre de 2014 y segundo semestre de 2016, período en el cual deberá determinarse si las importaciones han aumentado en tal cantidad y se realizan en condiciones tales que evidencien indicios de causar o amenazar con causar daño importante a la rama de producción nacional.

Los análisis realizados por la Autoridad Investigadora para la apertura de la investigación antidumping contra las importaciones de **cable de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado**, de acuerdo con la metodología establecida en el informe técnico de apertura, como resultado de comparar las cifras del segundo semestre de 2016, periodo crítico o de la práctica del dumping, frente a las cifras promedio del período comprendido entre el segundo semestre de 2014 y el primero de 2016, periodo de referencia, muestran que:

Con la información aportada por la peticionaria para la presente etapa, la Autoridad Investigadora encontró indicios de la práctica del dumping en las importaciones de cable de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado de la subpartida arancelaria 7312.10.90.00, originarias de República Popular China como se relaciona a continuación:

- Para cable de acero, se encontró un margen absoluto de dumping de US\$ 10,57/ kilo, equivalente a un margen relativo de 777,21%.
- Para el torón para concreto preesforzado, un margen absoluto de US\$ 0,26/kilo, equivalente a un margen relativo de 38,24%.
- Para el torón galvanizado, un margen absoluto de US\$ 4,25/kilo, equivalente a un margen relativo de 345,53%.
- **Comportamiento del consumo nacional aparente durante el periodo del dumping**

El comportamiento semestral indica que durante el segundo semestre de 2016, periodo de la práctica de dumping, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el segundo semestre de 2014 y el primero de 2016, periodo de referencia, la demanda nacional de cable de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado disminuyó 15,35%.

Este descenso se explica por menores importaciones investigadas originarias de la República Popular China en 1.192.046 kilos, menores ventas de los productores diferentes al peticionario, menores ventas de los productores diferentes al peticionario y menores importaciones de los demás orígenes en 27.260 kilos.

- **Volumen y precios FOB de las importaciones investigadas**

Como resultado de comparar el volumen promedio semestral en kilogramos de las importaciones de cable de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado, originarias de la República Popular China, del periodo

de la práctica del dumping, frente el volumen promedio semestral registrado durante el periodo de referencia, se observa que estas disminuyen 39,61%, que equivale en términos absolutos a 1.192.046 kilos, al pasar de 3.009.124 kilos en el periodo referente a 1.817.079 kilos en el periodo del dumping.

Al cotejar la participación porcentual promedio semestral de las importaciones cable de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado, según su origen, del periodo del dumping, con la participación porcentual promedio semestral del periodo referente, la de las importaciones originarias de la República Popular China se redujo 11,54 puntos porcentuales, al pasar de 62,87% en el periodo referente a 51,32% en el periodo del dumping.

Si se compara el precio promedio semestral FOB USD/kilogramos de las importaciones de cable de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado originarias de la República Popular China, del periodo del dumping, con el precio promedio del periodo referente, este aumenta 16,24%, que equivale a USD 0,17/ kilo, al pasar de USD 1,05/ kilo en el periodo referente a USD 1,22/ kilo en el periodo del dumping. Es importante destacar que durante todo el periodo analizado el precio FOB del producto originario de la República Popular China resulta muy inferior al reportado por los demás proveedores internacionales.

El precio FOB de las importaciones de cable de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado originarios de la República Popular China, presenta diferencias a su favor en los 5 semestres analizados. En el periodo referente, estas diferencias fluctuaron entre -51,60% y -65,55%, en tanto que para el periodo del dumping fue de -48,05%.

#### • Análisis del mercado durante el periodo de la práctica del dumping - segundo semestre de 2016

El movimiento del mercado en este semestre indica que el consumo nacional aparente se contrajo por cuenta del descenso de las importaciones investigadas originarias de la República Popular China en 1.411.854 kilos. Durante el mismo periodo, las ventas de los productores diferentes al peticionario aumentaron, las ventas del productor nacional peticionario aumentaron, al igual que las importaciones originarias de los demás proveedores internacionales en 360.074 kilos, en presencia de importaciones a precios de dumping.

También se encontró que al comparar la composición de mercado del segundo semestre de 2016, periodo de la práctica de dumping, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el segundo semestre de 2014 y el primer semestre de 2016, periodo de referencia, la participación de mercado de las importaciones investigadas originarias de la República Popular China descendió 8,78 puntos porcentuales, la contribución de las ventas de los productores diferentes al peticionario aumentó 0,92 puntos porcentuales, al igual que la participación de las importaciones de los demás orígenes las cuales aumentaron 2,91 puntos porcentuales y de las ventas del productor nacional peticionario que incrementó su participación 4,95 puntos porcentuales de mercado.

Durante todo el periodo de análisis el precio \$COP/kilo de las importaciones de cable de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado originarias de la República Popular China fue inferior al precio implícito del producto fabricado por la peticionaria, la diferencia en precios estuvo en un rango de -28,51% y -0,73%. Por su parte, el precio de los productos originarios de los demás proveedores internacionales fue el más alto del mercado durante todos los semestres observados.

En promedio durante el periodo crítico, comparado con el promedio del periodo referente, los ingresos por ventas de cable de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado en el mercado local, caen 3.25 puntos porcentuales.

En conclusión, al comparar el comportamiento de las variables económicas y financieras a nivel semestral, correspondientes a la línea de producción de cable de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado se encontraron indicios de daño importante en el volumen de producción para mercado interno, volumen de ventas nacionales, uso de la capacidad instalada para mercado interno, productividad para mercado interno, salarios reales mensuales y precio real implícito. Con respecto a las variables financieras, presentan indicios de daño importante en los ingresos por ventas netas, el margen de utilidad operacional, utilidad bruta y utilidad operacional.

### 3. CONCLUSIÓN GENERAL

En el marco de lo establecido en el Decreto número 1750 de 2015, a partir de la información aportada por la empresa peticionaria en la solicitud de investigación se encontró mérito para que se ordene el inicio de una investigación, con el fin de determinar el grado y los efectos de un supuesto dumping en las importaciones de cable de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado de la subpartida arancelaria 7312.10.90.00 originarias de República Popular China teniendo en cuenta la existencia de indicios de la práctica del dumping, el comportamiento del volumen y el precio de las importaciones investigadas y el daño a la rama de producción nacional, ocasionado por el comportamiento de dichas importaciones y reflejado en el desempeño negativo de algunos de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 27 y en el artículo 87 del Decreto número 1750 de 2015, así como en el numeral 5 del artículo 18 del Decreto-ley número 210 de 2003 modificado por el artículo 3° del Decreto número 1289 de 2015, corresponde a la Dirección de Comercio Exterior ordenar la apertura de la investigación por dumping.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Ordenar el inicio de una investigación de carácter administrativo para determinar la existencia, el grado y los efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto “dumping” en las importaciones de cable de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado, clasificadas en la subpartida arancelaria 7312.10.90.00, originarias de la República Popular China.

Artículo 2°. Convocar, mediante aviso publicado por una sola vez en el *Diario Oficial*, a las partes interesadas en la investigación para que expresen su opinión debidamente sustentada y aporten o soliciten, ante la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior, las pruebas y documentos que consideren pertinentes.

Artículo 3°. Solicitar, a través de los cuestionarios diseñados para tal fin, a los importadores, exportadores y productores extranjeros conocidos de los productos en cuestión, la información pertinente con el objeto de contar con elementos suficientes para adelantar la presente investigación. Igualmente, permitir a las personas que tengan interés, obtener los mismos cuestionarios en el sitio web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Artículo 4°. Comunicar la presente resolución a los exportadores, a los productores nacionales y extranjeros, a los importadores conocidos y demás partes que puedan tener interés en la investigación, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 1750 de 2015.

Artículo 5°. Permitir a las partes interesadas el acceso a las pruebas y documentos no confidenciales aportados a la investigación, así como a las demás piezas procesales que se alleguen en el curso de la misma, con el fin de brindar plena oportunidad de debatir las pruebas, aportar las que consideren necesarias y presentar sus alegatos.

Artículo 6°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite de carácter general de conformidad con lo señalado en el artículo 4° del Decreto número 1750 de 2015 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 3 de octubre de 2017.